

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 P
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Carreteras.**

No habiendo tenido efecto la segunda licitación por falta de postores, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas para que se proceda á la tercera, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Abril próximo á las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los materiales de madera y hierro del puente provisional sobre el Ebro, construido para el servicio de la carretera de Soria á Logroño, en las inmediaciones de esta ciudad, bajo el presupuesto de 7308 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de valoración y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose

exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subasta será el uno por 100 del importe del presupuesto y podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la repetida instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no baje de 25 pesetas.

Logroño 17 de Marzo de 1885.

El Gobernador.

**Federico Terrer y Galvez.**

**Modelo de proposición.**

D. N...., N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 17 de Marzo del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material de madera y hierro del puente sobre el Ebro, construido en las inmediaciones de esta ciudad, para la carretera de Soria á Logroño, se compromete á adquirir los referidos materiales con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la adquisición de los materiales,

(Fecha y firma del proponente.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por la Junta municipal en el mes de Febrero último-

*Sesión del día 2.*

Abierta, y leído que fué el artículo 162 de la Ley municipal vigente, se procedió al nombramiento de un Señor Vocal que presidiera el acto, habiendo sido elegido el Señor D. Maximiano Hijón.

Acto segundo, se dió lectura al dictamen de la Comisión ponente, nombrada en sesión del día 24 de Enero último, para informar en las cuentas del Depositario por fondos del Ayuntamiento y en la de Administración ó del Alcalde, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1883-84. Enterada la Junta municipal, aprobó por unanimidad las cuentas referidas.

*Sesión del día 25.*

Presidencia del Señor D. Miguel Salvador.

Abierta, se dió lectura al presupuesto de gastos é ingresos formado para el año económico de 1885 á 1886, á la Memoria explicativa del mismo y al dictamen del Señor Procurador Síndico.

Enterada la Junta municipal

aprobó por unanimidad el presupuesto que se sometía á su deliberación, fijando los gastos en 760721 pesetas 57 céntimos y los ingresos en 688713 pesetas 33 céntimos y que, para cubrir el déficit de 72008 pesetas 24 céntimos que resulta, apesar de haberse establecido los recargos máximos permitidos por la ley, se solicite la autorización del Gobierno de S. M. para establecer otros sobre las especies no comprendidas en la vigente tarifa de Consumos, adoptadas en años anteriores, para lo cual, desde luego concedía al municipio el permiso que reclamaba.

Acto continuo se dió lectura al presupuesto adicional al del año económico de 1884 á 1885; y como los créditos que se piden se cubren sin apelar á nuevos recursos, la Junta lo aprobó por unanimidad.

Logroño 5 de Marzo de 1885.  
—V.º B.º El Alcalde, Francisco Diez, —Anselmo Torralbo.

*Sesión ordinaria del día 7 de Marzo de 1885*

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobaron los extractos de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Febrero último, acordando se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín oficial» como determina el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Francisco Diez.—P. A. de S. E. Anselmo Torralbo, Secretario.

EJERCICIO AMPLIADO.

MES DE OCTUBRE DE 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	Cénts.	
	En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	144769'42		
	En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	861'36		
	En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	420'90		
	En la id. id. de Maestras . . . . .	2468'82		
Existencia que resultó en fin del mes anterior, . . . . .	En la Academia de Bellas Artes. . . . .	836'12	39	
	En la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	61003'11		
	En el Hospital provincial . . . . .	7528'68		
	En la Casa de Misericordia . . . . .	2872'98		
	En la id. de Expósitos . . . . .			
Producto de las rentas y censos de la provincia . . . . .				
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .				
Id. de donativos, legados y mandas . . . . .				
Id. de repartimiento . . . . .	2043'79			
Id. del recargo sobre la sal común . . . . .				
Id. del ramo de Instrucción pública . . . . .				
Id. del id. de Beneficencia . . . . .				
Id. de atrasos é intereses, contribuciones directas y la de consumos . . . . .		2043	79	
Id. de arbitrios espec. ales . . . . .				
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos. . . . .				
Id. de empréstitos . . . . .				
Id. de enagenaciones . . . . .				
Id. de resultas de presupuestos anteriores . . . . .				
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional . . . . .				
Id. de reintegros . . . . .		2275	27	
Movimiento de fondos . . . . .	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes . . . . .		27761	39
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1883--84 para nivelar las cuentas de est. mes, respectivas al ejercicio corriente. . . . .			
	<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>252841</b>	<b>84</b>	

DATA.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos. . . . .						
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales. . . . .						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia. . . . .						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian. . . . .						
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia. . . . .						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia. . . . .						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas . . . . .			5000		5000	
Idem por id. del servicio de bagajes. . . . .						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial». . . . .						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales. . . . .						
Idem por id. de calamidades públicas. . . . .						
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .			959	66	959	66
Id. por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8 000 almas. . . . .						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital. . . . .						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales. . . . .						
3	Sumas al frente. . . . .	»	5959	66	5959	66

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>						
<i>Suma del frente.</i>						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.			5959	66	5959	66
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.						
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en..						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			1150		1150	
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.						
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza.	827	75	3587	50	3587	50
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.					827	75
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza.						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial.						
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.						
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.			1583	82	1583	82
Idem por id. de las Casas de Misericordia.			318	24	318	24
Idem por id. de las Casas de Expósitos.			373	21	373	21
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.						
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>						
Satisfechos por gastos de Cárceles.						
Idem por id. de establecimientos penales.						
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase.			1510	25	1510	25
<b>SEGUNDA SECCIÓN.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.			11322	50	11322	50
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.						
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			4000		4000	
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.						
<b>TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
<b>REINTEGROS.</b>						
Satisfecho por dicho concepto.						
Idem de depósito de obligaciones provinciales á 500 pesetas una.						
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.			2275	27	2275	27
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18.						
<b>TOTAL DATA.</b>	827	75	32080	45	32908	20

## RESUMEN

	Pesetas.	Cents.
Importa el cargo . . . . .	252841	84
Importa la data. . . . .	32908	20
<i>Saldo ó existencia para el mes de Noviembre.</i> . . . . .	219933	64
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	144769	42
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	33	61
En la Escuela Normal de maestros . . . . .	420	90
En la id. id. de maestras . . . . .	2468	82
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	" "	" "
En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	836	12
En el Hospital Provincial . . . . .	61003	11
En la Casa de Misericordia. . . . .	7528	68
En la id. de Expósitos . . . . .	2872	98
	219933	64
	Igual.	

**Logroño á 6 de Noviembre de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.--El Depositario, Julián Ruiz.--V.° B.° El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.**

*Contaduría de fondos provinciales*

Mes de Enero.  
Año económico de 1884-85.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo de rio Leza á Villamediana ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante el mes de Enero último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Diputación.

	Ptas.	Cts.
<b>Personal.</b>		
Por 121'50 jornales á varios peones, á 1'75 cada uno.	212	62
<b>Total.</b>	212	62
<b>Material.</b>		
Por 3 dias de alquiler un volante á 6 pesetas cada dia	18	0
Por 2 docenas de cunachos á 6 pesetas una.	12	0
Por 2 id. de id. á id. id. id.	12	0
<b>Total.</b>	254	62

Impor'a esta nota la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

Logroño 5 de Marzo de 1885.--El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.--V.° B.° El Presidente, Nicanor de Rivas.

Año de 1885. Mes de Febrero  
**3.ª Semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el dia 21 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 5½ id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 ptas. uno.	15	12
Por 5½ id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno.	11	0

Por 5 y ½ id. al id. Agapito Izquierdo á 2 ptas.uno.	11	0
<b>Total.</b>	54	62

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

Logroño 27 de Febrero de 1885.--El Contador, Gregorio España.--V.° B.°, M. Salvador.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace

indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectiva, plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de 20 dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aguilar del rio Alhama 15 de Marzo de 1885.--El Alcalde, Eugenio Mayor y Saiz.

### OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

**Dia 18 de Marzo de 1885.**

Temperatura máxima al Sol . . . . .	16'2
Idem id. á la sombra . . . . .	12'6
Temperatura mínima al aire . . . . .	6'2
Idem id. al reflector . . . . .	5'8
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana . . . . .	723'3
METRICA . . . . . á las 3 de la tarde . . . . .	719'8
VIENTO . . . . . á las 9 de la mañana . . . . .	E brisa.
ESTADO DEL . . . . . á las 3 de la tarde . . . . .	N brisa.
CIELO . . . . . á las 9 de la mañana . . . . .	Cubierto
Agua evaporada . . . . .	idem.
Ozono . . . . .	0'3
Lluvia . . . . .	0'880

Ipm. de F. Martinez.